

NUM. 2/13.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C3/V1, EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

---

PRESIDENTE:

D. Mario Ángel García Báscones,  
Diputación Provincial de Castellón.

D. Vicente Soriano Castillo,  
Ayuntamiento de Benavites.

MIEMBROS:

D. Vicente Tejedo Tormo,  
Vicepresidente 1º y Director General de  
Calidad Ambiental.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,  
Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls.

D. Jorge Traver de Juan  
Director Territorial de Infraestructuras,  
Territorio y Medio Ambiente

D. Carlos García Mingarro,  
Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

D. Francisco Salt Mocholí,  
Vicepresidente 3º y Alcalde – Presidente del  
Ayuntamiento de Algimia de Alfara

D. Vicente Martínez Mus,  
Ayuntamiento de Chilches.

D. Salvador Mateu Vilalta,  
Ayuntamiento de Estivella.

ALCALDES/REPRESENTANTES DE  
MUNICIPIOS

D. Filiberto M. Prats Asensi,  
Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

D. Juan Carlos Vera Orea,  
Ayuntamiento de Gilet.

D. Amadeo Edo Salvador,  
Ayuntamiento de Jérica.

D. Salvador Ventura Berenguer,  
Ayuntamiento de Alfondeguilla.

D. Esteban Guillermo Pons,  
Ayuntamiento de Matet.

D. José Vicente Torres Escrig,  
Ayuntamiento de Navajas.

D. Cristóbal A. Peiró Molina,  
Ayuntamiento de Algar de Palancia.

D. Mario Ángel García Báscones,  
Ayuntamiento de Nules

D. Rafael Eduardo González Molina,  
Ayuntamiento de Algimia de Almonacid.

D. Jaime Ernesto Carrascosa Roca,  
Ayuntamiento de Petrés

D. Vicente Gil Olmedo,  
Ayuntamiento de Almenara.

D. Miguel Gámiz Gámiz,  
Ayuntamiento de Sacañet.

D. Rafael Rubio Sellés.  
Ayuntamiento de Altura.

D. Sergio R. Muniesa Franco,  
Ayuntamiento de Sagunto.

D. Enrique Vilar Villalba,  
Ayuntamiento de Artana.

D. Rafael Calvo Calpe,  
Ayuntamiento de Segorbe.

D. Benjamín Escriche Rivas,  
Ayuntamiento de Soneja.

D. Vicente Jaime Juste García,  
Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud,  
Ayuntamiento de Teresa.

D. Carlos Leoncio del Río Díaz  
Ayuntamiento de Torás.

D. Alfonso Guillem Moliner,  
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Antonio J. Cases Mollar,  
Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

D. Óscar Clavell López,  
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

D. Agustín Soriano Villalba,  
Ayuntamiento de Villanueva de Viver.

D<sup>a</sup>. Isabel Mañes Monleón,  
Ayuntamiento de Viver.

D. Manuel Pesudo Esteve.

ASISTEN:

D. Vicente Guillamón Fajardo,  
Secretaría del Consorcio.

D. Joan Piquer Huerga, Gerente del  
Consorcio.

D. Josep Guaita Agut,  
Jefe de la Sección de Medio Ambiente.

Excusa su asistencia D. Salvador Enguix  
Morant, representante de la Diputación de  
Valencia.

-----  
En la Salón de Conferencias del  
Ayuntamiento de Segorbe, siendo las once  
horas y cuarenta y cinco minutos del día  
veintitrés de octubre de dos mil trece, se  
reúnen los Sres. miembros arriba indicados,  
con objeto de celebrar sesión extraordinaria y  
urgente de la Junta de Gobierno del  
Consorcio, conforme al siguiente:

SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Autorización para el tratamiento y eliminación de residuos del Consorcio de Residuos C2.
3. Resolución alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del proyecto de gestión y explotación de la Red Global de Ecomparques del Plan Zonal III y VIII (AG2) y del nuevo Reglamento del servicio.

-----  
1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Interviene el Sr. Presidente para justificar el motivo de la urgencia de la sesión, indicando que se está en el momento de elaboración de los presupuestos para el próximo ejercicio. En este sentido hay una solicitud por parte del Consorcio de Residuos C2, que gestiona RECIPLASA, que propone el traslado de residuos a las instalaciones de la planta de Algimia de Alfara y esto suponen ingresos para el Consorcio. Por otra parte, el siguiente punto del orden día se resuelven las alegaciones y la aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Gestión de la Red Global de Ecomparques. Dos temas que redundan en la elaboración de los correspondientes presupuestos.

Se procede a la votación y se ratifica la urgencia por unanimidad.

## 2.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C2.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva, y sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Alfondeguilla (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Altura (2), Artana (2), Benavites (1), Benifairó de Les Valls (2), Chilches (2), Jérica (2), Matet (1), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Sacañet (1), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), Teresa (1), Torás (1), Vall de Almonacid (1), La Vall d'Uixó (6), Villanueva de Viver (1), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 91, con el voto en contra de los representantes de Sagunto (8) y de Segorbe (3), con un total de votos ponderados en contra de 11, y con la abstención de los representantes de Albalat dels Tarongers (2), Canet d'En Berenguer (3), Estivella (2), Gilet (2) y Torres Torres (1), con un total de votos ponderados con abstención de 10. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Visto que el Consorcio de residuos C2 ha solicitado autorización para tratar en el complejo de valorización y eliminación de residuos ubicado en el término municipal de Algimia de Alfara, hasta 83.000 toneladas anuales de rechazo procedentes de las instalaciones de Reciplasa en Onda, como solución provisional en tanto se finalice la construcción de sus nuevas instalaciones.

Considerando el Decreto 81/2013, de 21 de junio, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV), en cuyo artículo 6 se describen los siguientes principios básicos en la gestión de los residuos:

- Principio de autosuficiencia
- Principio de proximidad
- Principio “quien contamina paga”
- Principio de subsidiariedad
- Responsabilidad compartida
- Principio de prevención
- Principio de cautela o de precaución
- Principio de acceso a la información medioambiental
- Fomento del desarrollo sostenible
- Lucha contra el cambio climático
- Protección de la salud ambiental y humana
- Protección de la salud ambiental y humana
- Eficiencia en los recursos
- Minimización de la afección al paisaje:
- Principio de responsabilidad ampliada del productor

Considerando el principio de proximidad, por el que se exige que los residuos sean tratados en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción, evitando movimientos innecesarios y minimizando, en la medida de lo posible, el traslado innecesario de los mismos.



Considerando el principio de responsabilidad compartida, que supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, es competencia de los municipios, por sí mismos o agrupados en los términos previstos en la legislación de régimen local, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de los instrumentos de planificación sectorial previstos en la citada ley de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Visto que por la Gerencia del Consorcio de Valencia Interior, en fecha 18 de septiembre de 2013, se ha comunicado que no se aportarán más residuos al complejo de valorización y tratamiento de Algimia de Alfara, al haberse puesto en funcionamiento sus propias instalaciones.

Visto el informe del Responsable de Contratos, de fecha 13 de septiembre de 2013, por el que se manifiesta que no existe inconveniente en que durante el año 2013 se puedan recibir hasta un total de 12.500 Tm.

Visto el estudio de fecha 7 de octubre de 2013, emitido por D. José Alcarria Jaime, del Departamento de Finanzas y Contabilidad de la Universitat Jaume I, sobre "determinación de los costes de tratamiento y eliminación en la planta de Algimia de los residuos de su plan zonal y los provenientes de Onda".

Visto el informe emitido en fecha 14 de octubre de 2013, por el Gerente y el Responsable de Contratos del Consorcio, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"En relación a la solicitud realizada por el consorcio de residuos C2, con número de registro de entrada de 12 de agosto de 2.013, para el tratamiento de rechazos de las instalaciones de Reciplasa (Onda), en Algimia de Alfara, se informa lo siguiente:*

- 1. En la actualidad, las instalaciones del consorcio de residuos C2, propiedad de Reciplasa, en Onda, van a sufrir una serie de obras de envergadura, con el objeto, entre otros, de mejorar notoriamente los sistemas de tratamiento (mejora de la gestión de rechazos mediante fabricación de CSR), de unas instalaciones que ya tienen algo más de 16 años de antigüedad. Ello recomienda, de forma provisional y transitoria, la gestión externa de rechazos en otras instalaciones aledañas.*
- 2. La caracterización facilitada por Reciplasa del rechazo de sus instalaciones, con un % de materia orgánica entre un 8 % y un 10 % (la planta de Onda tiene una antigüedad de unos 16 años), recomienda el paso de este material por la planta de tratamiento de Algimia de Alfara, al objeto de evitar molestias por olores en el depósito de rechazos de Algimia de Alfara. Asimismo, el elevado nivel de recuperación de la instalación de Algimia de Alfara, permitiría una recuperación adicional de subproductos.*
- 3. Dado que se trata de un código LER de rechazos, su admisión en la planta, deberá ser notificada a la Conselleria competente en materia de residuos, para su autorización, si procediere. En cualquier caso, el tratamiento de estas tn en las instalaciones de Algimia de Alfara, no debiera penalizar los ratios de recuperación anuales de la propia instalación, dado que se trata de un nuevo tratamiento de rechazos, de una instalación (Reciplasa, Onda), con una antigüedad de más de 16 años.*



AREA DE GESTIÓN 2

4. La capacidad de tratamiento máxima autorizada en la AAI de la planta de Algimia de Alfara, es de 120.000 tn/año, por lo que la gestión de unas 40.000 tn/año de rechazos procedentes del consorcio de residuos C2, es técnicamente viable para la instalación, dadas las tn/año producidas en el propio plan zonal. A este respecto, las instalaciones de Algimia de Alfara, se encuentran en la actual anualidad, con un % de rechazo propio a depósito en el entorno de un 30%, muy por debajo del 44% previsto inicialmente. Igualmente, la alternativa planteada por el Consorcio de residuos C2, puede ser económicamente adecuada para los intereses del consorcio de residuos C3/V1.
5. Asimismo, en relación a los costes de tratamiento de estos residuos, se ha encomendado estudio específico a la Universidad Jaume I, Sr. D. José Alcarria Jaime, del departamento de finanzas de la Universidad Jaume I, al objeto de, con los precios unitarios y similares conceptos de coste que los reflejados en la oferta inicial, establecer un precio €/Tn adecuado para esta tipología de residuos, dado que no se trata de residuo urbano fresco y tampoco de una gestión directa de rechazos en depósito controlado.
6. Del estudio presentado por el Sr. D. José Alcarria Jaime, se concluye que la mayor dificultad para la obtención del canon surge de la asignación de los costes fijos en los dos tipos de residuos a tratar, los RU's en masa y los rechazos de la planta de Onda. El estudio proporciona dos alternativas de distribución de estos costes fijos. La 1ª, propone distribuirlos en relación a la parte proporcional de cada tipo de residuos respecto del total de toneladas tratadas, sin tener en cuenta la diferencia de cada residuo a tratar. La 2ª alternativa, en cambio, propone redistribuirlos en función del total de toneladas recuperadas de cada residuo, teniendo en cuenta, en este caso, la diferencia entre cada tipo de residuo (residuo urbano fresco propio y rechazos procedentes del consorcio de residuos C2).
7. El resumen del estudio de alternativas propuesto, determina los siguientes cánones, calculados para el ejercicio origen 2.004, IVA excluido:

**Tabla 10.**

**Alternativa 1. Canon sin IVA para las tn adicionales provenientes de Onda (euros)**

**Absorción de 1/3 parte de los costes fijos tanto de planta como de vertedero**

	<b>Valorización RSU (1)</b>	<b>Eliminación (2)</b>	<b>Valorización más eliminación RSU (3) = (1) + 85% * (2)</b>
<b>Canon sin absorción de costes fijos (sin IVA)</b>			
<b>(E/Tn)</b>	<b>13,38</b>	<b>5,99</b>	<b>18,47</b>
<b>Canon con absorción de costes fijos (sin IVA)</b>	<b>34,07</b>	<b>10,88</b>	<b>43,32</b>



(J/Tn)			
--------	--	--	--

**Tabla 13.**  
**Alternativa 2. Canon sin IVA para las tn adicionales provenientes de Onda (euros)**  
**Absorción de costes fijos en proporciones diferentes de planta y vertedero**

	<b>Valorización RSU</b>	<b>Eliminación</b>	<b>Valorización más eliminación RSU</b>
	(1)	(2)	(3) = (1) + 85% * (2)
<b>Canon sin absorción de costes fijos (sin IVA)</b>			
(E/Tn)	13,38	5,99	18,47
<b>Canon con absorción de costes fijos (sin IVA)</b>			
(J/Tn)	23,04	13,44	34,46

8. En virtud de la fórmula polinómica aprobada en el contrato suscrito para la planta de Algimia de Alfara, la actualización de los cánones sería como sigue:

Coeficiente de revisión hasta diciembre de 2.011:

En función de los diferentes coeficientes y de la sistemática de aplicación, se tiene:

$$K1 = ((MOt1/MOo1) \times 0,1772) + ((Gt2/Go2)) \times 0,0048 + ((Et3/Eo3) \times 0,0609) + \\ + (IGt4/IGo4) \times 0,2554 + 0,5019 = 1,17 (17\%).$$

Coeficiente de revisión ejercicio 2.012:

Dado que se ha producido un cambio de base INE, en el mes de febrero de 2.012, está pendiente de publicarse el coeficiente de correspondencia entre las bases.



## AREA DE GESTIÓN 2

*En virtud de los certificados emitidos por el INE y que debe presentar el concesionario, se deberá aplicar el correspondiente coeficiente de revisión.*

*Por ello, se estima un coeficiente para esta anualidad, de un 2,56 % anual adicional.*

*Coeficiente de revisión global:*

*Con todo ello, el coeficiente de revisión total previsto será de un 20 % (1,2), por lo que los importes para cada alternativa, actualizados, serían:*

*Alternativa 1:*

*43,32 €/Tn x 1,2 x 1,1 = 57,18 €/Tn, 10 % IVA incluido.*

*Alternativa 2:*

*34,46 €/Tn x 1,2 x 1,1 = 45,49 €/Tn, 10 % IVA incluido.*

9. *Asimismo, en el momento procedimental correspondiente, previo acuerdo, si procede, de la comisión y junta de gobierno del consorcio de residuos C3/V1, éste, podría devolver las tn de rechazo efectivo final a las instalaciones del consorcio de residuos C2, una vez éstas estén concluidas, a los precios máximos establecidos en el estudio económico de cada alternativa. A este respecto, el coste de transporte de estos rechazos hasta las instalaciones de Onda, correría a cargo de Reciplasa o del Consorcio de residuos C2. Para ello, debería establecerse un convenio entre todas las partes implicadas, que marque las condiciones de esta devolución y demás consideraciones necesarias."*

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención, la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Gobierno, por -----, acuerda:

Primero. Autorizar provisional y transitoriamente al Consorcio de residuos C2 a tratar sus residuos urbanos en el complejo de valorización y eliminación de residuos del término municipal de Algimia de Alfara, hasta la finalización de la construcción de sus nuevas instalaciones de fabricación de CSR (combustible sólido recuperado). Esta autorización se concede para un máximo de 40.000 toneladas anuales y una previsión de dieciocho meses. No obstante, en ningún caso, la cantidad total de residuos a tratar en las instalaciones superará las 120.000 toneladas anuales autorizadas.

Segundo. Aplicar un precio de 45,49 €/TM, de los que la base son 41,35 € y 4,14 el 10% de IVA (precios alternativa 2). Dejando para un posterior momento procedimental la posibilidad o no de compensar los rechazos depositados en el vertedero de Algimia de Alfara, en las instalaciones del Consorcio de residuos C2 cuando entren en funcionamiento (precios alternativa 2).

La entrada de residuos en las instalaciones del Consorcio de residuos C2 se ajustaría a los siguientes condicionantes:

- a. Los costes de transporte correrían a cargo del Consorcio de residuos C2.



b. Este pacto será válido hasta transcurridos 10 años del acuerdo inicial.

Tercero. Delegar en la Comisión de Gobierno la aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental para que en su caso conceda las autorizaciones pertinentes.”

### 3.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA RED GLOBAL DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL III Y VIII (AG2) Y DEL NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO.

Leída la propuesta por el Sr. Secretario en su parte dispositiva, los representantes de los Ayuntamientos de Sagunto y Segorbe se ratifican en las alegaciones presentadas.

Sin más intervenciones y sometido el asunto a votación, votan a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Alfondiguilla (1), Algar del Palancia (1), Algimia de Alfara (2), Algimia de Almonacid (1), Almenara (3), Altura (2), Artana (2), Benavites (1), Benifairó de Les Valls (2), Canet d'En Berenguer (3), Chilches (2), Estivella (2), Gilet (2), Jérica (2), Matet (1), Navajas (1), Nules (4), Petrés (2), Sacañet (1), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), Teresa (1), Torás (1), Torres Torres (1), Vall de Almonacid (1), La Vall d'Uixó (6), Villanueva de Viver (1), Viver (2), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 101, con el voto en contra de los representantes de Sagunto (8) y de Segorbe (3), con un total de votos ponderados en contra de 11. Se adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

“Resultando que en fecha 31 de mayo de 2013 la Junta de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos del Área de Gestión 2 de las Zonas III y VIII (Consorcio), aprobó la modificación del proyecto de gestión y explotación de la red global de ecoparques del plan zonal III y VIII (AG 2) y del nuevo reglamento del servicio.

Resultando que, mediante los correspondientes anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (nº 70 - 11/06/2013), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (nº 138 - 12/06/2013), se sometió a información pública la modificación del proyecto de gestión de residuos urbanos respecto del funcionamiento de la red global de ecoparques por el plazo de un mes.

Resultando que, mediante los correspondientes anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (nº 70 - 11/06/2013), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (nº 138 - 12/06/2013), se sometió a información pública la aprobación del nuevo reglamento general de servicio de los ecoparques del consorcio por el plazo de treinta días.

Resultando que durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Núm. Registro de Entrada 22789, de 11 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Segorbe. En las que se concluye que el acuerdo adoptado respecto de la modificación de la red de ecoparques del proyecto de gestión de residuos urbanos no es ajustado a derecho al sustituir las previsiones contenidas inicialmente en el proyecto y expediente de licitación. Que dicha modificación afecta sustancialmente tanto a la ejecución de las obras, como a la prestación del servicio. Que no está justificada en el expediente la necesidad de dicha modificación. Que el procedimiento de modificación del contrato carece de los principios generales que deben presidir tanto la adjudicación como la ejecución de la obra y prestación del servicio. Que el contratista incumplió





## AREA DE GESTIÓN 2

sus obligaciones como concesionario al no haber puesto en marcha la red global. Finalmente, se solicita la resolución del contrato y se propone una nueva licitación de dicho servicio.

- Núm. Registro de Entrada 23084, de 15 de julio de 2013, del Ayuntamiento de Sagunto. En las que se resume que no queda en modo alguno argumentada la existencia de motivos de interés público consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas. Que la modificación propuesta propone una modificación sustancial del objeto contractual. Que desde el punto de vista económico-técnico la rebaja en el precio que supone la modificación propuesta está calculada partiendo de premisas incorrectas, que imponen mayores cargas al Ayuntamiento de Sagunto y supone para el municipio un mayor coste económico. Que a la vista del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, que aprueba definitivamente el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, no tiene sentido la mencionada modificación y nuevo reglamento de servicio, a sabiendas de que en un plazo máximo de dos años deberá adaptarse al nuevo Plan Integral de Residuos.

Trasladadas, en fecha 18 de julio de 2013, las mencionadas alegaciones a la mercantil Reciclados Palancia Belcaire (RPB) como concesionaria del servicio, ésta manifiesta, mediante escrito con registro de entrada nº 27792 – 11/09/2013, respecto de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Segorbe, que la modificación del contrato es ajustada a derecho al cumplir los requisitos legalmente establecidos al efecto, y en lo que concierne a la imposición de penalidades al contratista por incumplimiento de sus obligaciones declara que tal pretensión carece de fundamento porque es ajena al procedimiento de modificación del contrato y porque la conducta del contratista no se ha reputado como culpable. Respecto de las alegaciones aportadas por el Ayuntamiento de Sagunto, reproduce sus consideraciones sobre que la modificación se ajusta a la normativa aplicable; considera ajenas al contrato que vincula a la empresa con el consorcio las cuestiones relativas a la discriminación y mayor coste planteadas; y, finalmente, considera contraria a las reglas básicas del derecho transitorio la pretensión sobre la promulgación del mencionado Decreto 81/2013.

Visto el informe de la Comisión Técnica del consorcio, en relación con las alegaciones a la red global de ecoparques planteadas por los municipios de Segorbe y Sagunto, emitido en fecha 3 de octubre de 2013, por el que se ratifica en las conclusiones del informe de fecha 27 de febrero de 2013, sin perjuicio de los votos particulares de los representantes de Xilxes, Segorbe y Sagunto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de octubre de 2013, en el que se ratifica en su anterior informe de fecha 30 de mayo de 2013.

Visto el informe del Gerente del consorcio, de fecha 10 de octubre de 2013, sobre el agrupamiento de municipios planteado por la concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, respecto a la adecuación al nuevo Plan Integral de Residuos de la nueva red global de ecoparques.

Visto el informe emitido, en fecha 10 de octubre de 2013, por el Responsable de Contratos y el Gerente del consorcio, referente a la adecuación al nuevo Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana de la modificación de la red global de ecoparques del plan zonal III y VIII (AG 2) propuesto por la concesionaria Reciclados Palancia Belcaire.

Visto el escrito del representante de la mercantil concesionaria Reciclados Palancia Belcaire, de fecha 11 de octubre de 2013, por el que se compromete a adecuar las ecoparques fijos preexistentes y los nuevos a construir a las prescripciones del nuevo PIR-CV antes del 1 de enero de 2016, y a la disposición efectiva de todos los medios relacionados en el proyecto de modificación de la red de ecoparques el 1 de enero de 2014.

En base a todo ello, por - - - - - la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Sagunto y Segorbe a la modificación del proyecto de gestión y explotación de la red global de ecoparques del plan zonal III y VIII (AG 2).

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de gestión y explotación de la red global de ecoparques del plan zonal III y VIII (AG 2).

Tercero. Aprobar definitivamente el nuevo reglamento de servicio de los ecoparques, disponiendo la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de las provincias de Castellón y Valencia.

Cuarto. Solicitar al Ayuntamiento de Sagunto y a la Mancomunidad del Alto Palancia (instalación de Soneja) la cesión de la gestión de sus correspondientes ecoparques al Consorcio de residuos para su integración en el proyecto de gestión de residuos urbanos, con el plazo suficiente para garantizar su entrada en vigor el 1 de enero de 2014. Estimándose, en consecuencia, que la fecha límite será el 30 de noviembre de 2013. En el supuesto de no materializarse la cesión, de acuerdo con el proyecto de gestión y explotación aprobado el servicio se realizará mediante ecoparques móviles sin modificación de los costes previstos para los fijos en estos dos municipios."

Por último, el Sr. Presidente interviene para comunicar a todos los presentes, que para el próximo 6 de noviembre de 2013, se convocará nuevamente sesión de la Junta de Gobierno, para tratar ordenanza, presupuesto y otras cuestiones que el Sr. Gerente ha ido recogiendo de diversas sensibilidades de alcaldes con los que ha ido hablando en estos últimos meses.

No habiendo más asuntos que tratar ni señores que deseen hacer uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las doce horas del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

Mario García

Manuel Peudo